

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-030-2022, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 78**

**Santiago, 22 de enero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-030-2022, y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 7 de noviembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1945 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1945/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-030-2022, seguido en contra de Establecimientos Centro Sur Ltda. (en adelante e indistintamente, "la titular"), Rol Único Tributario N° 78.966.690-3, titular de "Supermercado Duck Market", sancionándolo con una multa de veintiuna unidades tributarias anuales (21 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1945/2022, fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 16 de febrero del 2023, la titular, presentó un escrito ante esta SMA por medio del cual, interpone recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1945/2022, solicitando además la nulidad de la notificación, acompañando los siguientes antecedentes: (i) Carta de Abraham Rizik, representante legal de "Distribuidora y

Supermercados Super Oferta SPA", dirigida a Enrique Troncoso, de fecha 15 de febrero de 2023; (ii) Recepción de aviso de modificación de sucursales, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 31 de julio de 2020; (iii) Comprobante de egreso de fecha 10 de abril de 2019, por un valor de \$250.000, por concepto de mano de obra por instalación de planchas maciza de 15 mm. en generador de frío ubicado en el patio trasero del local.

4. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

5. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-030-2022 tienen la calidad de interesados: Ricardo Leiva Brummer y Augusto Barbe.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2819>.

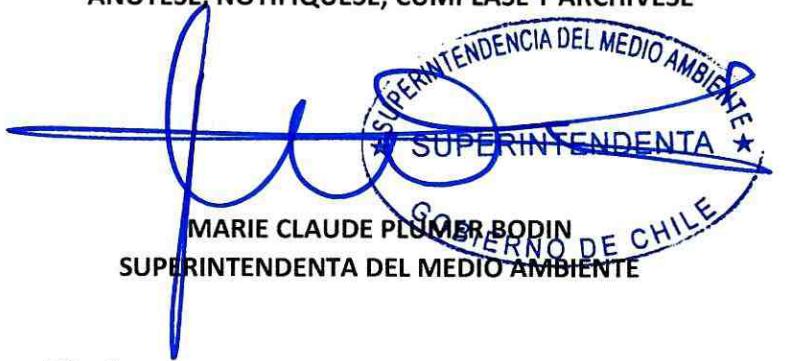
7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1945/2022 de la SMA por parte de Establecimientos Centro Sur Ltda., a los interesados identificados en el considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-030-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1945/2022.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



BRS/RCF/EVS

**Notificación por carta certificada:**

- Establecimientos Centro Sur Ltda.
- Ricardo Marcelo Leiva Brummer.
- Augusto Barbe.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de la Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente

**Rol D-030-2022**

Expediente Cero Papel N° **3076/2022**